DICTMAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES QUE ACREDITA EL USO DE LA VIA DE EXCEPCION

María Antonia, 10 de enero de 2020

Señor
Luis Carlos Ledezma
Intendente Municipal de María Antonia
Presente

Referencia: Informe de la UOC
DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION DE CONSTRUCCION DE ENRIPIADO, ACCESO A LA COMPAÑÍA ARROYITO DE MARIA ANTONIA.

ANTECEDENTES
En virtud de las disposiciones del Art. 33 de la Ley 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de María Antonia procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:
Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de la excepción.

Que, hemos necesidad de la construcción del acceso en la zona por el crecimiento poblacional.

Que, la facilidad de los accesos posibilita a la población a desarrollarse mejor en sus actividades diarias como ser el traslado de sus producciones y la facilidad en los traslados de los habitantes de la zona. Que, ante el reclamo constante de la población del lugar la Intendencia Municipal ha recomendado la elaboración de un proyecto de obra a un profesional contratado para el efecto que se ha encargado del levantamiento in situ e inmediato de los datos y la situación para la Institución Municipal.

Que, según el levantamiento técnico las cantidades indicadas en la planilla elaborada incluyen trabajos que darían solución a las necesidades de manera a normalizar el tránsito, el acceso en la ruta de tal forma que los productores de la zona no se vean afectados en sus desarrollos diarios, y que consiste en **CONSTRUCCION DE ENRIPIADO, ACCESO A LA COMPAÑÍA ARROYITO DE MARIA ANTONIA** , ya que un proceso ordinario de llamado conllevaría un tiempo considerable que podría afectar gravemente a los productores en la comercialización de sus productos.

MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

El procedimiento cuenta con:
Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 06/01/2020, se adjunta copia al dictamen
Las planillas y especificaciones técnicas de la obra se encuentran individualizadas según el Pliego de Bases y Condiciones.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 33 dice: "Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública y a los de la licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se detallan:
g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes o servicios por razones técnicas o urgencias impostergables. En el mismo articulado en otra parte señala cuanto sigue: ". en estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones" …
Que, la norma legal invocada es reglamentada por las disposiciones contenidas en el Decreto 5174 en su Art. 1° sobre las comunicaciones de procedimientos a la Unidad Central Normativa y Técnica, en el punto 1 inc. d) en los casos de excepción previstos en el Art. 33 de la Ley, deberá remitir el dictamen justificativo que acredite la excepción invocada y la Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante. Igualmente, en el Art 2° inc. c) Procedimientos de Contratación que realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Art 33, inc. g de la Ley), dentro de los 10 días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato."

Que, esta representación de la Unidad Operativa de Contrataciones considera que corresponde implementar el llamado por la Vía de la Excepción para la **CONSTRUCCION DE ENRIPIADO, ACCESO A LA COMPAÑÍA ARROYITO DE MARIA ANTOIA**, en razón de que el objeto de la convocatoria obedece a una urgencia impostergable por el evento ocurrido

Que, así mismo las autoridades municipales dentro de los escasos recursos disponibles pretenden paliar la difícil situación por la cual atraviesan los pobladores del área de influencia de la mencionada ruta.

Que, en ese sentido la Municipalidad tiene como prioridad la inversión de recursos institucionales para ser destinados al sector de la producción que constituyen los principales rubros de renta en la zona.

Que, todas y cada una de las circunstancias relatadas precedentemente permiten subsistir las condiciones fácticas en una causal de justificación suficiente para

MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

tramitar el llamado por la vía de la Excepción, en especial la causal establecida en el inc. g) del Art. 33 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"

DICTAMEN FINAL

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la Contratación por Vía de la Excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

Edgar López
Jefe de la UOC

MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN